

47/15

Oficio N.- 121-15
Hermosillo, Sonora, 06 de marzo 2015
"2015: AÑO DEL EMPLEO"

Con relación a su solicitud de información realizada vía correo electrónico registrada con el siguiente número de expediente 00087715, consistente en **"Se solicita copia del expediente 1877/87 juzgado de primera instancia de lo familiar, es un juicio de divorcio, las partes son**

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar que la solicitud fue turnada al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y este informa que: "En razón que después de una búsqueda tanto por parte del Director General del Archivo General del Poder Judicial, así como del encargado del archivo de este Juzgado, se obtuvo como resultados que no fue localizado; con independencia de lo anterior, esta Secretaría hizo constar que se realizó una revisión en los libros de Gobierno de este Juzgado, donde aparece registrada la demanda del expediente que se trata de localizar, y se observa que en las anotaciones, aparece que el día veinticinco de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, causó ejecutoria la sentencia, dándose con ello por terminado el trámite judicial, ante este Juzgado, por lo que es un hecho notorio y público que el expediente como asunto totalmente concluido, se envía al archivo general para su resguardo, es por lo que se ordenó girar atento oficio al C. Encargado del Archivo General, para que proceda hacer de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva del citado expediente, y una vez que se tenga información de esta nueva búsqueda, se informará y se acordará lo conducente.-"

Asimismo se les hizo saber las partes interesadas, que agotada la búsqueda y en caso de no ser localizado el expediente, deberán de comparecer ante este Juzgado, para dar inicio al trámite del incidente de reposición de actuaciones correspondientes, aportando copias de las actuaciones judiciales que tengan en su poder, lo anterior con fundamento en los artículos 152 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.-

Con fundamento en el artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48 y 49 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Hit



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE ENLACE
HERMOSILLO, SONORA.

42/15



Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00087715**
Solicitante o razón social:
Representante Legal:
Número de Folio : **00087715**
Fecha de ingreso de la Solicitud: **18 / febrero / 2015**
Hora de ingreso de la Solicitud: **11:04 horas**
Unidad de Atención: **Poder Judicial**
Información Solicitada: **Se solicita copia del expediente 1887/87 juzgado de primera instancia de lo familiar, es un juicio de divorcio, las partes son silvia guadalupe sesteaga mendivil, y francisco javier uzcanga maytorena.**
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Infomex - Sin costo**
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **18 / febrero / 2015**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.